

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 23-00 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Miguel Angel Baret Rodríguez, sobre la venta de una porción de terreno en Los Ríos, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 23-00

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 3 de julio del año 1985, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **MIGUEL ANGEL BARET RODRIGUEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 3 de julio del año 1985, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **MIGUEL ANGEL BARET RODRIGUEZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 686.92 metros cuadrados, dentro de la parcela No.110-Ref.-780-Parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar No.7, Manzana B-1),

del plano particular, ubicada en la calle Guayubín, Los Ríos; con los siguientes linderos: al Norte, solar No.6; al Este, Calle Guayubín; al Sur, solar No.8; y al Oeste, solar No.14, la cual ha sido valorada en la suma de RD\$20,607.60 (VEINTE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 861

ENTRE:

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General P.N., **RAMIRO MATOS GONZALEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad Personal No.26175, serie 26, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 27 de diciembre de 1984, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **MIGUEL ANGEL BARET RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Univis María Ovalles de Baret, agente de aduana, domiciliado y residente en la calle Faneite No.3, Vista Hermosa, Km. 71/2, Carretera Mella, de esta ciudad, provisto de la Cédula de Identidad Personal No.28410, serie 54, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **MIGUEL ANGEL BARET RODRIGUEZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

“Una porción de terreno con área de 686.92 metros cuadrados, dentro de la parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar No.7, Manzana B-1), del plano particular, ubicada en la calle Guayubín, Los Ríos; con los siguientes linderos; al Norte, solar No.6; al Este, calle Guayubín; al Sur, solar No.8; y al Oeste, Solar No.14”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,607.60 (VEINTE MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS CON 60/100), o sea, a razón de RD\$30.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$6,182.28 (SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON 28/100) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No.576616, de fecha 2 de julio de 1985, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga a favor del señor **MIGUEL ANGEL BARET RODRIGUEZ**, formal recibo de descargo y carta de pago en

forma legal; y el resto, o sea la cantidad de RD\$14,425.32 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 32/100), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$133.56 (CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON 56/100) cada una y una mensualidad de RD\$134.40 (CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON 40/100).

TERCERO: EL VENDEDOR y COMPRADOR convienen por el presente contrato, que el saldo insoluto devengará un interés de un 8% (OCHO POR CIENTO) anual.

CUARTO: Se establece por el presente contrato, que en caso de que el COMPRADOR pague antes del vencimiento de las cuotas, quedará exonerado del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Es convenido, que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que siguen a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuota (s) atrasada (s) calculada (s) al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna. Queda entendido, que esta obligación es independientemente del pago de su deuda principal más los intereses.

SEXTO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto de este contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO** por la suma de RD\$14,425.32 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 32/100) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor **MIGUEL ANGEL BARET RODRIGUEZ**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEPTIMO: Se establece por medio del presente acto, que el COMPRADOR asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: El **ESTADO DOMINICANO**, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.65-1593, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Queda convenido, que este contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

DECIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco (1985).

POR EL ESTADO DOMINICANO

RAMIRO MATOS GONZALEZ,

Mayor Gral. P.N.,
Secretario de Estado sin Cartera,
Adm. Gral. de Bienes Nacionales.

MIGUEL ANGEL BARET RODRIGUEZ

Comprador.

YO, DR. MIGUEL A. LUNA IMBERT, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: Mayor General P.N., **RAMIRO MATOS GONZALEZ** y **MIGUEL ANGEL BARET RODRIGUEZ**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco (1985).

DR. MIGUEL A. LUNA IMBERT

Abogado-Notario Público.

Sellos de R.I. #s.
0044378 RD\$5.25
1985796 RD\$4.00

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cinco, años 142 de la Independencia y 123 de la Restauración.

Vicente A. Castillo,
Vicepresidente en Funciones de Presidente

Rafael F. Correa Rogers,
Secretario

Juan B. Rodríguez Alvarez,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil; años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñon Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández